

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA¹

Calific.ar UNM Agencia de Calificación de Riesgo Universidad Pública (Calific.ar UNM ACR UP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, es una calificador de riesgo que, como tal, se encuentra sujeta al ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13 de fecha 22 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y las disposiciones que en particular establezca la Comisión Nacional de Valores (CNV) en el marco de la Ley N° 26.831.

El objetivo de este Código es explicitar el alcance de la tarea desempeñada por Calific.ar UNM ACR UP (la Calificadora), con particular énfasis en los aspectos relacionados con:

- La Calidad y la Integridad del Proceso de Calificación
- Independencia de la Calificadora
- Responsabilidad de la Calificadora hacia los Inversores y Emisores

El principal uso de las calificaciones es el de ayudar a los inversores a medir el riesgo crediticio al que se exponen al realizar cierto tipo de inversiones, para lo cual es esencial mantener la independencia de la Calificadora respecto a los emisores.

Este Código, es de aplicación tanto para la Calificadora, como para sus integrantes. Una calificación de riesgo es básicamente una opinión con respecto a la confiabilidad crediticia de una entidad, un compromiso de crédito, un título de deuda o una emisión de deuda o una emisora de estas obligaciones, expresada de acuerdo con un sistema de calificación establecido y registrado previamente en la CNV. Las calificaciones no son recomendaciones de compra, venta o retención de un título. Se deberá notificar a la UNIDAD AGENTE FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO o a quien este designe todas las excepciones antes o en el momento en que las mismas sean aprobadas.

CALIDAD E INTEGRIDAD DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

Calidad del proceso de calificación

Calific.ar UNM ACR UP implementa procedimientos escritos que aseguran que las opiniones que provee están basadas en un análisis cuidadoso de toda la información relevante bajo su conocimiento, de acuerdo con su metodología de calificación publicada.

Calific.ar UNM ACR UP utiliza metodologías de calificación, rigurosas y sistemáticas.

Para evaluar la capacidad crediticia de un emisor, los analistas que participan en las diferentes etapas, durante la preparación o revisión de una calificación, usan las metodologías establecidas en el REGLAMENTO GENERAL aprobado por la Resolución UNM-CS N° 65/13.

Las calificaciones son otorgadas por un CONSEJO DE CALIFICACIÓN. Estas calificaciones deben reflejar toda la información conocida por la Calificadora que considere pertinente, consistentemente con la metodología publicada; a la vez que Calific.ar UNM ACR UP asigna personas que, en forma individual o en conjunto, posean el conocimiento apropiado y la experiencia adecuada para preparar una opinión de calificación en relación con el tipo de riesgo de que se trate.

¹ Aprobado por el DIRECTORIO de CALIFIC.AR UNM ACR UP, mediante Acta N° 1 de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del 27 de diciembre de 2013.

La Calificadora conserva los registros internos sobre los que se basan sus opiniones durante un período de tiempo razonable, de acuerdo con la normativa vigente.

Calific.ar UNM ACR UP y sus analistas han adoptado las medidas necesarias para evitar emitir análisis o informes que contengan información engañosa o equívoca en relación con la capacidad crediticia del emisor de una obligación.

Calific.ar UNM ACR UP dedica recursos suficientes para llevar a cabo evaluaciones de crédito de alta calidad de todas las obligaciones y emisores que califica. Al decidir si calificar o continuar calificando una obligación o emisor, se evalúa si puede dedicar el personal suficiente con la debida capacitación para realizar dicha evaluación, y si su personal tendrá acceso a la información necesaria suficiente para lograrlo.

Calific.ar estructurada equipos de calificación de forma de incentivar la continuidad y evitar cualquier imparcialidad en el proceso de calificación.

Seguimiento y actualización de la información

Una vez publicada la calificación, la Calificadora monitorea continuamente y actualiza dicha calificación realizando las siguientes acciones:

- Revisión regular de la capacidad crediticia del emisor.
- Informe del estado de la calificación luego de conocer cualquier información que pudiera razonablemente esperarse que resulte en una acción de calificación, de acuerdo con la metodología de calificación aplicable.
- Actualización de la calificación cuando fuere necesario como consecuencia de dicho informe.

En los casos en los que se emplee equipos analíticos separados para la determinación de calificaciones iniciales y para el monitoreo subsecuente, cada equipo deberá tener el nivel de experiencia requerido y contar con los recursos para desempeñar sus correspondientes funciones de manera oportuna.

La Calificadora se reserva el derecho de retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier motivo, incluyendo los retiros, sin aviso previo, cuando un comité de calificación llegue a la conclusión de que no se cuenta con suficiente información para mantener la calificación, o cuando la información proporcionada no sea fidedigna. En caso de que alguna calificación pública sea retirada, la Calificadora deberá emitir el correspondiente comentario que mencione la o las calificaciones actuales y que indique que tal o tales calificaciones han sido retiradas y que no se seguirán proveyendo calificaciones o cobertura analítica sobre el referido emisor.

En caso de que el CONSEJO DE CALIFICACIÓN llegue a la conclusión de que no cuenta con suficiente información para mantener la calificación, o cuando la información proporcionada a la Calificadora no sea fidedigna, se dejará de calificar al emisor, previa comunicación a CNV.

Calific.ar UNM ACR UP publica sus calificaciones, las que son de acceso público a través de la su página web y la de la CNV, indicando la fecha de la última actualización.

Integridad del proceso de calificación

La Calificadora y sus integrantes cumplen con las leyes y regulaciones vigentes que regulan su actividad. Tanto la Calificadora como sus integrantes se comportan de manera equitativa y honesta en relación con

los emisores, los inversores y otros participantes el mercado, y el público.

Tanto la Calificadora como sus integrantes no prometen o garantizar un resultado antes de evaluar una calificación. Esto no obsta a la Calificadora a realizar pronósticos de evaluación comúnmente usados en finanzas corporativas y transacciones similares.

Tanto este Código como las leyes y demás normas y regulaciones aplicables son conocidos y compartidos por todos los integrantes de la Calificadora.

Los integrantes de la Calificadora deberán informar a los miembros del DIRECTORIO respecto de cualquier actividad que pudiera ser cuestionable, según el criterio de una persona razonable, a efecto de se tomen las medidas correspondientes, de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes y las normas establecidas por la Calificadora.

El Jefe de la UNIDAD AGENTE FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO deberá supervisar el apego a este Código, a las políticas referidas en este Código y a las legislaciones y regulaciones aplicables. El Jefe de la UNIDAD AGENTE FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO y cualquier otro miembro del equipo a su cargo, no deben votar en ningún comité de calificación ni deben reportar a ninguna persona responsable de la administración operativa de la función de calificación. La compensación de los mismos deberá ser independiente de las operaciones de calificación. El Jefe de la UNIDAD AGENTE FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO debe supervisar el diseño, la implementación y el desempeño de los procesos de revisión periódicos a través de los cuales se pueda evaluar en forma integral el cumplimiento respecto de este Código y de las demás políticas y procedimientos de la Calificadora.

INDEPENDENCIA DE LA CALIFICADORA

La Calificadora no se abstendrá de tomar una decisión de calificación sobre la base del efecto potencial (ya sea económico, político o de otra índole) que pudiera causar a la Calificadora, un emisor, inversor u otro participante del mercado.

La Calificadora y sus integrantes deben ser cuidadosos y profesionales en conservar la esencia de la independencia y objetividad.

La definición de una calificación de riesgo debe ser únicamente influenciada por factores que inciden en su evaluación.

La Calificadora debe mantener separados, tanto en forma operativa como legal, sus actividades y analistas de calificación, de cualquier otro tipo de actividades que realice, incluyendo los servicios de consultoría, que pudieran representar un conflicto de intereses.

Política y procedimientos

La Calificadora informará a la CNV respecto de cualquier conflicto de interés cierto o potencial que pueda influenciar sus opiniones y análisis.

La divulgación de los conflictos de interés ciertos o potenciales debe ser completa, puntual, clara, concisa, específica y notoria.

La Calificadora dará a conocer los honorarios de calificación a la CNV. Dado su objeto único, no realizará servicios de consultoría distintos a los relacionados con la evaluación de riesgo.

La Calificadora y sus integrantes no se involucrarán en ninguna actividad de negociación de títulos o derivados que puedan presentar conflictos de interés con sus actividades de calificación.

Independencia de analistas e integrantes

Los integrantes de la Calificadora y sus ingresos deberán estar estructurados de forma de eliminar o solucionar conflictos de interés ciertos o potenciales. El REGLAMENTO GENERAL de la Calificadora establece que la evaluación o compensación de sus analistas no estarán relacionados con el nivel de ingresos derivados de emisores calificados por ellos o con quienes mantienen una interacción fluida.

La Calificadora no permitirá que integrantes que están directamente involucrados en el proceso de calificación, inicien o participen en conversaciones sobre honorarios o pagos de una entidad que ellos califican.

No participará o incidirá en la calificación de una entidad particular y obligación el integrante que:

- Posea títulos o derivados de la entidad calificada, con excepción de participaciones en esquemas de inversiones colectivas;
- Posea títulos o derivados de cualquier entidad relacionada con la entidad calificada, que pueda resultar en un conflicto de interés o ser percibido de esta forma, con excepción de las participaciones en esquemas de inversiones colectivas;
- Haya sido integrante o haya tenido una relación comercial significativa con la entidad calificada que pueda resultar en un conflicto de interés o ser percibido de esta forma;
- Sea un pariente cercano (i.e., esposo, pareja, padre, hijo o hermano) que trabaje actualmente para la entidad calificada;
- Tenga o haya tenido cualquier otro tipo de relación con la entidad calificada que puede resultar en un conflicto de interés o ser percibida de esta forma.

Los Analistas de la Calificadora, así como cualquier persona involucrada en el proceso de calificación (esposo, pareja, hijos), no deberán comprar, vender o participar en ninguna transacción de títulos o instrumentos derivados cuyo activo sea un título emitido, garantizado, o financiado por alguna entidad dentro del área de responsabilidad del Analista con excepción de las participaciones en esquemas de inversiones colectivas.

Se prohíbe a los integrantes de la Calificadora pedir dinero, obsequios o favores a cualquier persona que mantiene relaciones comerciales con la Calificadora o aceptar obsequios en efectivo o en especie cualquiera sea su valor.

Si un integrante de la Calificadora se involucra en una relación personal que puede crear un conflicto de interés real o aparente (como por ejemplo, una relación personal con un integrante de una entidad calificada o un agente de dicha entidad que se encuentra dentro del área de análisis del integrante) estará obligado a divulgar esta relación al DIRECTORIO.

RESPONSABILIDAD CON EL PÚBLICO INVERSOR Y LOS EMISORES

Transparencia y puntualidad de la divulgación de calificaciones

La Calificadora comunicará puntualmente las decisiones de calificación de las entidades y títulos que califica.

La Calificadora informará a sus clientes sus políticas de comunicación de calificaciones, informes y actualizaciones.

Con cada calificación, la Calificadora deberá indicar cuándo fue realizada la última actualización. Excepto cuando se trate de calificaciones fuera del ámbito de la oferta pública que se distribuyen únicamente al emisor, la Calificadora hará pública las calificaciones de títulos que cotizan en el mercado, o de emisores bajo la oferta pública.

La Calificadora publicará información suficiente sobre sus procedimientos, metodología y argumentos para que los participantes externos puedan entender cómo la Calificadora llegó a dicha calificación.

Al emitir o revisar una calificación, la Calificadora deberá explicar los elementos clave que fundamentan su opinión.

En los casos que fuera posible y apropiado, la Calificadora informará al emisor antes de emitir o revisar una calificación y explicará las principales consideraciones tenidas en cuenta en su análisis para darle la oportunidad de aclarar cualquier mala interpretación de los hechos u otros temas que a la Calificadora le interese conocer con el objetivo de arribar a una calificación precisa. La Calificadora evaluará debidamente la respuesta. Si por alguna razón en particular la Calificadora no informara al emisor antes de emitir o revisar su calificación, lo hará lo antes posible luego de la publicación explicando las razones de este retraso.

Con el objetivo de promover la transparencia y permitir al mercado evaluar el desempeño de las calificaciones, la Calificadora publicará si fuera posible, información suficiente sobre los porcentajes históricos de categorías de calificación que entraron en default y sobre la fluctuación de estos porcentajes a lo largo del tiempo para que de esta forma, las personas interesadas puedan entender el desempeño histórico de cada categoría y si las mismas sufrieron cambios y poder realizar comparaciones entre las calificaciones de distintas calificadoras. Si realizar la serie histórica de default no fuera apropiado, o inválido desde el punto de vista estadístico o pasible de confundir a los usuarios por la naturaleza de la calificación o por otras razones, la Calificadora deberá explicar esta circunstancia.

La Calificadora comunicará toda modificación en sus metodologías, prácticas más significativas, procedimientos y procesos.

Uso de información confidencial

La Calificadora adoptará procedimientos y mecanismos para proteger la confidencialidad de la información que le confían los emisores de acuerdo con los términos del acuerdo de confidencialidad o el consenso mutuo de que se trata de información confidencial. La Calificadora y sus integrantes no divulgarán información, excepto si estuviera permitido por el acuerdo de confidencialidad y fuera consistente con las leyes y regulaciones vigentes.

La Calificadora usará la información confidencial únicamente para sus actividades de calificación.

Los integrantes de la Calificadora tomarán todas las medidas necesarias para proteger los archivos en su poder de un posible fraude, hurto o uso indebido.

Los integrantes estarán impedidos de realizar transacciones de títulos mientras posean información confidencial de los emisores de esos títulos.

Los integrantes que tengan a su cargo preservar información confidencial, deberán conocer la política interna sobre la negociación de títulos y certificar periódicamente su cumplimiento.

Los integrantes de la Calificadora no divulgarán información reservada sobre opiniones de calificación o posibles acciones futuras de calificación por parte de la Calificadora, excepto al emisor o sus agentes designados.

Los integrantes de la Calificadora no compartirán información confiada a la Calificadora con integrantes de entidades vinculadas.

Los integrantes de la Calificadora no usarán o compartirán información confidencial con el objetivo de negociar títulos, u otros propósitos fuera de las actividades propias de la Calificadora.

DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO Y COMUNICACIONES AL MERCADO

La Calificadora publicará este Código de Conducta en soporte web. Sus cláusulas cumplen íntegramente con los términos establecidos en los PRINCIPIOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LAS CALIFICADORAS DE RIESGO Y LAS BASES PARA LA REDACCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE CALIFICADORAS DE RIESGO de la IOSCO y el REGLAMENTO GENERAL aprobado por la Resolución UNM-CS N° 65/13.

La Calificadora dará a conocer cuando fuera necesario cualquier cambio realizado a este Código.

La Calificadora responderá preguntas, inquietudes o reclamos recibidos de los participantes del mercado y el público, a través de su DIRECTORIO.

Aprobado por el DIRECTORIO de CALIFIC.AR UNM ACR UP, mediante Acta N° 1 de la Sesión Ordinaria N° 01/13 del 27 de diciembre de 2013.